



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR EL C. LUIS MIGUEL ÁLVAREZ LANDA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA OFICIALÍA"; Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TLAXCALA, REPRESENTADA POR EL ING. HUMBERTO BECERRIL ACOLTZI, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UTT", Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### I. Declara "LA OFICIALÍA" que:

I.1. La Oficialía Mayor de Gobierno, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

I.2. La Oficialía Mayor de Gobierno se encuentra representada por el C. Luis Miguel Álvarez Landa, facultado para suscribir el presente convenio de conformidad con los preceptos 11, 50 y 51 fracciones XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; asimismo, acredita su personalidad con la que se ostenta, de conformidad con el nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido a su favor por el Gobernador del Estado de Tlaxcala, Marco Antonio Mena Rodríguez.

I.3. Dentro de sus atribuciones, se encuentra la de seleccionar, contratar, capacitar, controlar y administrar al personal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el esquema de profesionalización y ética de los servidores públicos; mediante la suscripción, a nombre del Ejecutivo, de los contratos y convenios que se requieran para el funcionamiento del Gobierno del Estado.

I.4. Señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Palacio de Gobierno planta baja, C.P 90000 en Tlaxcala, Tlax.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA



## II. Declara "LA UTT" que:

II.1. Es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo uno del Decreto de Reforma y Adición al que lo crea, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, de fecha uno de agosto del dos mil, (tomo LXXXI, segunda época, número 2 extraordinario), y de su artículo uno del Reglamento General de la Universidad Tecnológica de Tlaxcala, publicado en el mismo periódico Oficial antes referido, número 30, tercera sección, de fecha veinte de julio de dos mil quince. Cuyos órganos de gobierno están constituidos por un consejo directivo y un rector de la Universidad, en quien se delega la representación legal de ésta institución educativa.

II.2. El Ing. Humberto Becerril Acoltzi, rector de "LA UTT". Cuenta con la personalidad y capacidad para suscribir el presente convenio conforme al nombramiento de fecha 14 de septiembre del año 2016, expedido por el Lic. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, y con la protocolización del acta de sesión extraordinaria que consta en **escritura pública número 73520, volumen 812 del protocolo abierto, de fecha dieciocho de octubre del año dos mil dieciséis**, pasado ante la fe del Notario Público número uno; Licenciado Carlos Ixtlapale Pérez, en la demarcación del Distrito Judicial de Juárez, e inscrito en la dirección de Notarías y Registros Públicos del gobierno del Estado de Tlaxcala, **con el sello registral rp93ry-82md74-wp39g6 y folio único tl-sc-x7m9z824**, del Distrito Judicial de Juárez, con lo que queda debidamente acreditada su personalidad y que a la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna para suscribir el presente convenio.

II.3 De acuerdo con lo previsto por el artículo 3° del Decreto de Creación, tiene entre otras finalidades, las de impartir educación tecnológica de nivel superior; realizar investigaciones en las áreas de su competencia que contribuyan al mejoramiento y eficiencia de la producción industrial y de servicios; la de desarrollar programas de apoyo técnico y funciones de vinculación con los sectores público, social y privado en beneficio de la comunidad en general, mediante la suscripción de los convenios respectivos.

Además de tener una visión encaminada a ser una institución educativa de nivel superior que cumpla con las expectativas de los estudiantes y de la sociedad, consolidada en la formación de profesionistas



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA



reconocidos nacional e internacionalmente, integrados en el ámbito del sector productivo y de servicios, manteniendo la acreditación de los planes y programas de estudio que imparte, ampliando la oferta académica pertinente con el sector productivo, conservando la excelencia académica que la distingue.

II.4. Señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en el Edificio que ocupa la Rectoría, ubicado en Carretera a El Carmen Xalpatlahuaya s/n, Municipio de Huamantla, C.P. 90500, Estado de Tlaxcala, con números telefónicos: 01 800 506 32 94 y 01 247 47 253 00.

En mérito de lo expuesto en las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. "LAS PARTES"**, en el marco de sus respectivas atribuciones y objetivos, convienen en coordinar acciones para desarrollar e implementar actividades de investigación, docencia, extensión, capacitación y formación de recursos humanos tendientes a promover y fortalecer la capacitación.

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto materia de este Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán como obligaciones las siguientes:

I. **"LA OFICIALÍA"** se compromete a:

a) Dar a conocer mediante una circular o medio que considere pertinente, los beneficios pactados en este convenio, así como los mecanismos para la obtención de los mismos, consistentes en presentar credencial que lo acredite como empleado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, o último talón de pago y credencial de elector para acceder a los cursos.

b) Elaborar y mantener actualizados los documentos e instrumentos técnicos, que apoyen la impartición de las actividades docentes.

c) Apoyar en la promoción de los eventos académicos como complemento a la que realice la institución educativa.



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA



d) Participar con lineamientos específicos en la materia, para colaborar en la elaboración de los contenidos temáticos de los eventos académicos, responsabilidad de la institución educativa.

e) Realizar conjuntamente con la institución educativa, el seguimiento de resultados con el propósito de incrementar la calidad de los contenidos temáticos para futuros eventos académicos, de acuerdo a las necesidades en la materia.

f) Asignar al Departamento de Prestaciones Sociales y Culturales para que de manera conjunta con "LA UTT" desahogue los compromisos que se generen en razón del presente convenio.

II. "LA UTT" se compromete a:

a) Desarrollar el o los eventos académicos de manera integral.

b) Aplicar estudios de mercadotecnia para determinar los niveles de aceptación de los eventos académicos.

c) Aportar los recursos académicos necesarios para la impartición de las actividades docentes.

d) Por acuerdo de "LAS PARTES" se establecerá cuáles son los cursos académicos GRATUITOS y el porcentaje de descuento en la capacitación mediante formato de carta compromiso, aplicando las técnicas pedagógicas modernas y que garanticen los resultados óptimos. Así como un descuento de 30% en los cursos sabatinos de inglés y en la caso de la oferta educativa de TSU (Técnico Superior Universitario) e Ingeniería un descuento del 20% en las mensualidades a los empleados del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado.

e) Otorgar las constancias de participación, con o sin valor curricular, de acuerdo a las disposiciones jurídicas que la rijan.

f) Evaluar los resultados y establecer el seguimiento de los mismos, conjuntamente con "LA OFICIALÍA", para mantener un proceso de actualización continua de los participantes.

**TERCERA. "LAS PARTES"** convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal



PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA



respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas, por lo que cada parte asumirá su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**CUARTA.** La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y corresponderá la titularidad de "**LAS PARTES**" por igual o según se estipule en el convenio específico respectivo.

En caso de desarrollo de material en forma conjunta, los derechos de autor sobre el mismo quedarán a favor de "**LAS PARTES**" y sólo de común acuerdo se podrán publicar o permitir su reproducción parcial o total por terceros.

**QUINTA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años.

**SEXTA.** El presente instrumento jurídico podrá ser modificado por acuerdo entre "**LAS PARTES**" cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, mediante la suscripción de un convenio modificatorio, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma.

**SÉPTIMA.** Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido en caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga, el paro de labores académicas o administrativas.

**OCTAVA.** Los encabezados y definiciones en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de las cláusulas y términos y en ningún momento entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausurado del presente convenio de colaboración.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las "**PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos, en la ciudad de El



**PODER EJECUTIVO  
TLAXCALA**



Carmen Xalpatlahuaya, Tlaxcala, a los 01 días del mes de agosto de 2017.

**POR LA UNIVERSIDAD  
TECNOLÓGICA DE TLAXCALA**

**ING. HUMBERTO BECERRIL  
ACOLTZI**

**POR LA OFICIALÍA MAYOR  
DE GOBIERNO**

**LUIS MIGUEL ÁLVAREZ  
LANDA**

**APROBACIÓN JURÍDICA**

**LIC. RUBÉN COYOTZI  
RAMÍREZ  
DIRECCIÓN JURÍDICA**

**TESTIGO**

**LIC. OMAR JULIÁN  
MONDRAGÓN GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE  
VINCULACIÓN**

Esta hoja de firmas corresponde al convenio de colaboración que celebran la Oficialía Mayor de Gobierno y la Universidad Tecnológica de Tlaxcala.